

Respecto al tercer ejercicio, caso de actuar más de un Tribunal ninguno de ellos publicará los resultados del mismo, sino que cada Tribunal elevará con carácter reservado a la Dirección del Instituto una relación de todos los aspirantes que debieron actuar ante ellos, con expresión de la nota que obtuvieron según la regla establecida en el párrafo anterior, o indicación de la causa por la que no se les puntúa, siendo el Tribunal que actúe en Madrid el que, a la vista de los resultados obtenidos, haga pública la lista de aspirantes aprobados en este ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la norma décima, en lo que sea aplicable, lista que será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Central y en el de todas aquellas Delegaciones en que actuó Tribunal.

Para los ejercicios voluntarios actuará solamente el Tribunal de Madrid, que citará, por el procedimiento indicado en el párrafo anterior, a los interesados.

El ejercicio de idiomas será calificado de cero a un punto por cada idioma de que se examinen los aspirantes, dándose una puntuación conjunta a todas las pruebas que componen el ejercicio, y el otro ejercicio voluntario que se calificará de cero a dos puntos.

Décima.—Terminados los ejercicios, el Tribunal que actúe en Madrid calificará a los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios en una sola lista, ordenándolos en ella por el orden del total de puntuación obtenida en aquéllos, y en su caso de los voluntarios, con indicación del turno restringido que corresponda en su caso, sin que el número total de los incluidos en la lista pueda exceder del número de plazas vacantes, y elevará la oportuna propuesta a la Dirección del Instituto de que los incluidos en la lista sean nombrados «Auxiliares en prácticas», propuesta que se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Central del Organismo con simultaneidad a dicha elevación.

Undécima.—Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior serán a continuación destinados a puestos de trabajo correspondientes a funcionarios del Cuerpo Auxiliar, donde realizarán las prácticas a que se refiere la norma segunda, desempeñando durante tres meses las tareas propias de los puestos encomendados, por las que percibirán los emolumentos que a éstos corresponde. Finalizado dicho período, el Delegado provincial o Jefe de servicio o dependencia que corresponda rendirá un detallado informe de su actuación, que podrá ser ampliado, en su caso, por las Vicesecretarías General, Técnica y de Asistencia y Promoción. Recibida la documentación en la Central, el Tribunal se reunirá de nuevo y, a la vista de la misma, propondrá con carácter definitivo a la Dirección del Instituto la relación de aspirantes que a su juicio han superado las pruebas, sin otorgar nuevas calificaciones, incluyendo a los declarados aptos en una sola lista por el orden de puntuación obtenida, y eliminando de ella a quienes no hayan superado el período de prácticas.

Los aspirantes que no se incorporaran en el plazo de diez días a su destino de prácticas, contados desde aquél en que se le notifique, o no realizasen el período completo de éstas, serán considerados decaídos de sus derechos.

Duodécima.—Quiénes resulten incluidos en la propuesta definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Central del Organismo, deberán remitir al Servicio Administrativo y de Personal del Instituto Social de la Marina, dentro del plazo de un mes, sin necesidad de ser requeridos para ello, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con que acompañen certificación del Ministerio u Organismo de que dependen que acrediten justificaron ante los mismos dichas condiciones y requisitos y que los mismos persisten en el momento de presentar la documentación.

Quiénes incluidos en la propuesta definitiva del Tribunal cumplieran los requisitos establecidos en el párrafo anterior serán nombrados funcionarios de la Escala Única del Cuerpo Auxiliar del Instituto Social de la Marina, disponiéndose a los efectos de escalafonamiento por el orden de puntuación obtenida. Sin embargo, no adquirirán la condición de funcionarios de plantilla del Instituto Social de la Marina hasta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971, en relación con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, si bien el tiempo efectivamente servido desde su incorporación al destino de prácticas les será reconocido a todos los efectos.

Decimotercera.—Los nombrados funcionarios serán requeridos para que soliciten destino entre las vacantes existentes que se les pongan de manifiesto, dentro del plazo que se les señale, llevándose a cabo la adjudicación de las mismas con sujeción a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y en el Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina, de 22 de abril de 1971, y deberán tomar posesión de la que se le adjudique con sujeción a lo establecido en dicho Estatuto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1981.—El Director, Jesús Guillermo Rodríguez Gil.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Social de la Marina.

ANEXO

Programa que ha de regir para el tercer ejercicio de las pruebas selectivas de Auxiliares del Instituto Social de la Marina

Organización Política y Administrativa y Seguridad Social

Tema. El Estado español. La Constitución: Principios básicos, según su título preliminar. Derechos y deberes fundamentales: El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. El municipio y la provincia. Las Comunidades autónomas. Los Estatutos de autonomía y competencias que pueden asumirse. Competencias exclusivas del Estado.

Tema 4. La Administración Central. Organos de la Administración Central y sus competencias. Consejo de Ministros; las Comisiones Delegadas; el Presidente del Gobierno; los Ministros; otros Organos Centrales. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores. La Administración Institucional.

Tema 5. Los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Sanidad y Consumo.

Tema 6. El sistema español de Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Composición; regímenes especiales; características y enumeración. Sistemas especiales: Enumeración.

Tema 7. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Funciones, organización central y periférica.

El Instituto Social de la Marina: Competencias y estructura orgánica. Organización central y periférica.

Tema 8. El Instituto Nacional de la Salud: Funciones, organización central y periférica. Las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Clases y organización.

Tema 9. El Instituto Nacional de Servicios Sociales: Funciones, organización central y periférica. Contenido de las ayudas y programas. Centros de atención social.

Tema 10. La Tesorería General de la Seguridad Social, la Intervención de la Seguridad Social, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y el Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social: Competencias y estructura orgánica.

El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar

Tema 11. Campo de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Forma de practicarse. Plazos.

Tema 12. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Coeficientes correctores. Recaudación, plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas. Sistemas especiales. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva.

Tema 13. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clase de las prestaciones. Carácter de las prestaciones. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

Tema 14. Asistencia sanitaria. Objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Obligaciones del beneficiario. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica.

Tema 15. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Nacimiento, duración y extinción del derecho a subsidio.

Tema 16. Invalidez. Concepto y clases. Invalidez provisional: Duración, prestaciones. Invalidez permanente: Grados de invalidez, prestaciones, beneficiarios, lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 17. Jubilación. Concepto. Beneficiarios. Condiciones. Cuantía de la pensión.

Tema 18. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir las prestaciones.

Tema 19. Protección a la familia. Clases de prestaciones. Beneficiarios.

Tema 20. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Particularidades en orden a la afiliación y alta, cotización y prestaciones.

30027

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1981, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de la Escala única del Cuerpo Subalterno.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad 14 vacantes de funcionarios de la Escala única del Cuerpo Subalterno de este Instituto, cuya provisión ha sido autorizada por la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 280),

Esta Dirección ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de Funcionarios de la Escala única del Cuerpo Subalterno del Instituto Social de la Marina, más las que pudieran quedar vacantes antes de la terminación de las mismas, dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos en el Estatuto de Personal del mencionado Instituto, a desempeñar en las De-

legaciones Provinciales del litoral, que serán comunicadas a los aspirantes aprobados con antelación suficiente al momento en que hayan de realizar la elección de destino como funcionarios.

Las pruebas se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Para ser admitido a las mismas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que habrá de realizar.
- d) Carecer de antecedentes penales por delito doloso, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni de alguna Entidad Gestora de la Seguridad Social.
- e) Justificar el pago de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, pago que deberá realizarse durante el plazo de presentación de instancias, en las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social, o por giro postal a favor de alguna de ellas haciéndose constar en este caso como remittente el nombre del aspirante a participar en las pruebas.

Segunda.—Para cubrir las plazas convocadas se establecen dos turnos, uno libre y otro restringido.

En el turno restringido se reserva el 25 por 100 de las vacantes a favor del personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las convocadas en el Instituto Social de la Marina. Respecto al turno libre será de aplicación lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de enero de 1974.

Las fracciones que puedan resultar en los porcentajes correspondientes al turno restringido se darán al turno libre. Las vacantes no cubiertas en el turno restringido se acumularán al libre.

Sólo cabe acogerse a un solo turno.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas serán dirigidas a la Dirección del Instituto Social de la Marina, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas instancias podrán ser presentadas en la Sede Central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Instituto Social de la Marina, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias deberán ir acompañadas del documento justificativo del pago de los derechos de examen, así como de la certificación expedida por la Unidad Provincial de Valoración de Minusválidos, acreditativa de su condición de tal, y de su capacidad física y psíquica para el puesto de trabajo a que aspira, si se ha aducido dicha condición de minusválido para participar en las pruebas.

Los solicitantes deberán hacer constar expresamente en sus instancias:

- a) Sus nombres y apellidos, número del documento nacional de identidad y lugar y fecha de su expedición.
- b) Que reúnen todas las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas selectivas.
- c) Turno libre, con expresión, en su caso, del derecho de reserva que le pueda corresponder, o restringido a que se acogen, indicando la causa que se lo permite, y afirmando formalmente que reúnen todos los requisitos exigidos para el que designan.
- d) Que se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- e) Domicilio completo, al que pueda dirigirse notificaciones, y teléfono, en su caso, y que será el tenido en cuenta a los efectos de lo que se establece en la norma siguiente.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético, con expresión, en su caso, del turno restringido o de reserva a que se acogen los primeros, y de la causa de la exclusión para los últimos, así como la composición del Tribunal o Tribunales que ha de juzgar las pruebas, y que estarán compuestos de un Presidente, que será el Director del Instituto Social de la Marina o persona en la que delegue, y cuatro Vocales. Se nombrarán tantos miembros titulares como suplentes. Hará de Secretario el Vocal designado por el Presidente. Al menos un Vocal titular y un suplente habrán de pertenecer al Cuerpo Subalterno del Instituto Social de la Marina, y serán nombrados a propuesta de las Centrales Sindicales y Asociaciones Profesionales más representativas en el ámbito del Instituto. Dicha propuesta deberá efectuarse en el plazo de quince días desde que sea interesada por la Dirección. Si transcurriese dicho plazo sin formularse propuesta, o ésta no pudiera cumplirse, el Director podrá designarlos directamente.

Caso de nombrarse varios Tribunales, en la Resolución que lo haga se expresará el lugar en que actuarán y el ámbito territorial de su actuación, de forma que los aspirantes habrán de comparecer ante el que les corresponda por el domicilio que hayan hecho constar en su instancia. La coordinación de todos los Tribunales que puedan nombrarse la ejercerá el Director del Instituto Social de la Marina, que podrá delegar en el Presidente de alguno de ellos.

Los aspirantes no conformes con la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma podrán reclamar en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el Director del Instituto en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal o Tribunales deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no podrán constituirse como Tribunal ni actuar válidamente, sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes.

Quinta.—Con antelación mínima de veinte días, el Director del Instituto Social de la Marina dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», señalando la fecha de constitución del Tribunal que actuará en Madrid, y del sorteo público ante el mismo de la letra que servirá para determinar el orden de actuación de los aspirantes, así como la de comienzo del primer ejercicio, con indicación, en ambos casos, del lugar y hora.

El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto y de aquellas Delegaciones Provinciales en las que haya de actuar un Tribunal.

La fecha y lugar de actuación para los restantes ejercicios obligatorios se indicarán por el Tribunal que proceda mediante escrito fijado en el tablón de anuncios que le corresponda.

El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a cuatro meses, ni exceder de un año.

Sexta.—Comenzadas las pruebas, el Tribunal o Tribunales no podrán suspender la celebración de los ejercicios, salvo por causas graves o justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos deberá hacer pública, al término de cada sesión, la fecha de la siguiente.

En el transcurso de las pruebas, el Tribunal resolverá por mayoría de votos las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Séptima.—Los ejercicios de las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Escribir al dictado durante un tiempo de cinco minutos de un texto elegido por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Resolución de cuatro problemas aritméticos propuestos por el Tribunal, en los que intervengan operaciones elementales, durante un tiempo máximo de media hora.

Tercer ejercicio.—Contestar por escrito en un tiempo máximo de treinta minutos a un cuestionario de 50 preguntas de respuestas alternativas sobre el temario que figura anexo a esta convocatoria.

Octava.—Todos los ejercicios serán eliminatorios, no pudiendo concurrir a posteriores ejercicios quienes no hayan aprobado los anteriores. Los aspirantes que se retiren de un ejercicio obligatorio, o dejen de ejecutar alguna prueba de igual carácter, serán considerados decaídos de sus derechos.

No obstante lo anterior, podrá establecerse que, sin perjuicio de conservar su carácter eliminatorio, los ejercicios primero y segundo se celebren en acto único.

Novena.—El Tribunal, o los Tribunales, al terminar la corrección de los trabajos realizados por los aspirantes en cada uno de los dos primeros ejercicios, harán pública en el tablón de anuncios correspondiente la relación de aprobados en cada uno de ellos, con expresión de la calificación concedida, que será la media aritmética de las calificaciones que le hayan otorgado los miembros del Tribunal que asistieron a la sesión de que se trate, los cuales podrán puntuar los ejercicios de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar haber conseguido una puntuación media de cinco puntos como mínimo. De haberse celebrado en un solo acto los dos primeros ejercicios, éstos serán calificados separadamente, no pudiendo figurar en las listas del segundo los eliminados en el primero.

Dichas relaciones serán también enviadas a la Dirección del Instituto.

Respecto al tercer ejercicio, caso de actuar más de un Tribunal, ninguno de ellos publicará los resultados del mismo, sino que cada Tribunal elevará, con carácter reservado a la Dirección del Instituto, una relación de todos los aspirantes que debieron actuar ante ellos, con expresión de la nota que obtuvieron según la regla establecida en el párrafo anterior, o indicación de la causa por la que no se les puntuó, siendo el Tribunal que actúe en Madrid el que hará pública la lista de aspirantes que han superado, en definitiva, los ejercicios con sujeción a lo dispuesto en la norma siguiente.

Décima.—Terminados los ejercicios, el Tribunal que actúe en Madrid determinará quiénes son los aspirantes que han superado todos los ejercicios, incluyéndolos en una sola lista, en la que serán ordenados por el total de puntuación obtenida en aquéllos, con indicación, en su caso, del turno restringido o de reserva que corresponda, sin que el número total de los incluidos en la lista pueda exceder del número de plazas vacantes, y elevará la oportuna propuesta a la Dirección del Instituto de que los incluidos en la lista sean nombrados «Subalternos en prácticas» propuesta que se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Central del Organismo con simultaneidad a dicha elevación.

Undécima.—Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la Norma anterior serán a continuación destinados a puestos de trabajo correspondientes a funcionarios del Cuerpo Subalterno donde realizarán las prácticas a que se refiere la norma segunda, desempeñando durante tres meses las tareas propias de los puestos encomendados, por las que percibirán los emolumentos que a éstos corresponde. Finalizado dicho periodo el Delegado provincial o Jefe del Servicio o dependencia que corresponda rendirá un detallado informe de su actuación, que podrá ser ampliado, en su caso, por las Vicesecretarías General, Técnica y de Asistencia y Promoción. Recibida la documentación en la Central, el Tribunal se reunirá de nuevo y, a la vista de la misma, propondrá con carácter definitivo a la Dirección del Instituto la relación de aspirantes que a su juicio han superado las pruebas, sin otorgar nuevas calificaciones, incluyendo a los declarados aptos en una sola lista por el orden de puntuación obtenida, y eliminando de ella a quienes no hayan superado el periodo de prácticas.

Los aspirantes que no se incorporasen en el plazo de diez días a su destino de prácticas, contados desde aquel en que se le notifique, o no realizasen el periodo completo de éstas, serán considerados decaídos de sus derechos.

Duodécima.—Quiénes resulten incluidos en la propuesta definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede central del Organismo, deberán remitir al Servicio Administrativo y de Personal del Instituto Social de la Marina, dentro del plazo de un mes, sin necesidad de ser requeridos para ello, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con que acompañen certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite justificaron ante los mismos dichas condiciones y requisitos y que los mismos persisten en el momento de presentar la documentación.

Quiénes incluidos en la propuesta definitiva del Tribunal cumplieran los requisitos establecidos en el párrafo anterior, serán nombrados funcionarios de la Escala única del Cuerpo Subalterno del Instituto Social de la Marina, disponiéndose a los efectos de escalafonamiento por el orden de puntuación obtenida. Sin embargo, no adquirirán la condición de funcionarios de plantilla del Instituto Social de la Marina hasta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971, en relación con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, si bien el tiempo efectivamente servido desde su incorporación al destino de prácticas les será reconocido a todos los efectos.

Decimotercera.—Los nombrados funcionarios serán requeridos para que soliciten destino entre las vacantes existentes que se les pongan de manifiesto, dentro del plazo que se les señale, llevándose a cabo la adjudicación de las mismas con sujeción a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y en el Estatuto de Personal del Instituto Social de la Marina, de 22 de abril de 1971, y deberán tomar posesión de la que se le adjudique con sujeción a lo establecido en dicho Estatuto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de diciembre de 1981.—El Director, Jesús Guillermo Rodríguez Gil.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Social de la Marina.

ANEXO

Temario para el cuestionario de preguntas del tercer ejercicio de las pruebas selectivas del Cuerpo Subalterno del Instituto Social de la Marina

1. Organización del Estado español. La Constitución. La Corona.
2. Las Cámaras. El Gobierno. El Poder judicial.
3. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
4. Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social. El Instituto Social de la Marina.
5. El Régimen General: campo de aplicación. Inscripción de Empresas y altas de trabajadores.
6. Prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social.
7. Principales características del Régimen Especial de Seguridad Social del Mar.

ADMINISTRACION LOCAL

30028 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1981, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, referente al concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Guarda rural o Montero.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 270, de fecha 25 de noviembre último, publica las bases íntegras y el programa que han de regir en el concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Guarda rural o Montero. Dicha plaza está encuadrada en el subgrupo de Servicios Especiales, apartado B), Policía Municipal y sus Auxiliares, clasificada con el nivel de proporcionalidad 4, a efectos de

retribuciones básicas, que se incrementarán con las retribuciones complementarias establecidas con carácter general para plazas análogas y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las solicitudes se presentarán por los aspirantes en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Tal presentación debe verificarse también en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición libre todos los que reúnan las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria. Los derechos de examen ascienden a 1.000 pesetas.

Ejea de los Caballeros, 3 de diciembre de 1981.—El Alcalde, 19.681-E.

30029 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1981, de la Diputación Provincial de Cádiz, referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante.

Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante, y no habiéndose presentado ninguna, se ha acordado elevar a definitiva la lista provisional de admitidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 270, de fecha 24 de noviembre de 1981.

Habiéndose efectuado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, la letra insaculada ha sido la M, correspondiente al número uno al aspirante don Esteban Martínez Ojeda, que abrirá el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

La composición del Tribunal de la oposición de referencia queda determinada de la siguiente manera:

Presidente:

Titular: Don Pedro Quiñones Grimaldi.

Suplente: Don José Luis Blanco Romero.

Vocales:

Representante del Colegio Oficial.

Titular: Don José Antonio Díaz Pino.

Suplente: Don José María Lubián Reig.

Representante de la Administración local.

Titular: Don Ricardo del Cid García.

Suplente: Don Salvador Merelo Quiros.

Representante del profesorado oficial.

Titular: Don José Enrique Díaz Arozamena.

Suplente: Don Manuel Sánchez Carrilero.

Funcionario Jefe del Servicio.

Titular: Don José M. Diez Domecq.

Suplente: Don Fernando de la Cuadra Durán.

Secretario:

Titular: Don Modesto Jaén Martínez.

Suplente: Don Eduardo Baraja Carceller.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que los actos de constitución del Tribunal y práctica del primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día siguiente hábil una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en el Palacio Provincial.

Cádiz, 15 de diciembre de 1981.—El Presidente, Gervasio Hernández Palomeque.—9.606-A.

30030 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1981, de la Diputación Provincial de Santander, referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Biólogo-Conservador del Museo Marítimo del Cantábrico, vacante en la plantilla general de funcionarios de esta Corporación.

Por resolución de la Presidencia de fecha 15 de diciembre del año en curso, se acuerda:

1.º Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 23 de octubre pasado, que es la siguiente:

1. Alvarez Valdés, Raquel.
2. Aparicio Corrales, María Dolores.
3. Bosch López, María del Pilar.
4. Ceballos Ruiz, Olga.
5. Eslava Uviedo, Ana María.
6. Fernández Alonso, Felipe.
7. Fernández Rojo, Ana María.
8. García-Castrillo Riesgo, Gerardo.
9. Gorraiz Fernández, María del Carmen.
10. Hoyos Alonso, Caridad.
11. Melgosa Carbelo, Carlos.
12. Nicolás Contreras, María Angeles.
13. Olmedo Mendicouague, Juan.
14. Prieto Fernández, Julio Gabriel.